LAZKAOKO
UDALA

PLENO ORDINARIO
DE 27 DE OCTUBRE DE 2022

En la Casa Consistorial de Lazkao, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde, Kepa Zubiarrain Erauskin, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten los Concejales Amagoia Naldaiz Mingo, Aitor Altuna Oiarbide, Eneritz Miranda Muxika, Félix Urkola Iriarte, Beni Goñi Padura, Iñaki Estensoro Sarasola, Joxemai Ormazabal Sukia, Aitziber Azurmendi Imaz, Josu Sarriegi Zumarraga, Marije Insausti Onda, Maialen Amundarain Irizar e Ion Garmendia Iturbe.

Actúa de Secretaria Idoia Garmendia Calleja.

Asiste también el interventor Iñaki Eskisabel Zurututza.

I.- ACTAS ANTERIORES.-

Abierta la sesión por el Alcalde, se someten al Pleno, para su aprobación, las actas de las sesiones anteriores, ordinaria de 30 de junio y extraordinarias de 21 de julio y 13 de octubre de 2022, resultando aprobadas tal y como se hallan redactadas.

II.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

Seguidamente el Alcalde da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último Pleno, mediante un resumen numérico de las mismas.

El Pleno queda enterado.

III.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS ADICIONALES.-

Dada lectura al Expediente de Modificación de Créditos a efectuar mediante Créditos Adicionales, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento.

Sobre la base del informe emitido por el Interventor, el mencionado expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación, en concreto a los requisitos y trámites establecidos en el art. 34 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales.

Asimismo se da lectura al informe y propuesta de aprobación formulados por la Comisión Informativa de Hacienda.

El Alcalde explica los pormenores de esta modificación de créditos.

LAZKAOKO UDALA

...///...

...///...

El concejal Ormazabal (EH Bildu) dice que se abstendrán porque no están de acuerdo con dos de esas cuatro modificaciones de crédito. Una de ellas es la relativa a la reforma del polideportivo y la razón es que no están de acuerdo con el proyecto. Por otra parte, en cuanto a la limpieza viaria, consideran que el convenio que se va a firmar es de 5 años y que es demasiado largo, por lo que se oponen.

Tras todo ello se somete el tema a votación y el Pleno, por 7 votos a favor (EAJ-PNV), ningún voto en contra y 6 abstenciones (EH Bildu), adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 6 mediante Créditos Adicionales que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento del corriente ejercicio, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por Capítulos:

INCREMENTOS DE CRÉDITO

Capítulos	Denominación	Aumentos
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.000,00 €
VI	Inversiones reales	100.000,00 €
	TOTAL AUMENTOS	**127.000,00 €**

RECURSOS QUE LOS FINANCIAN

Capítulos	Denominación	Importe
VIII	Activos financieros	127.000,00 €
	TOTAL	**127.000,00 €**

Segundo.- Someterlo a información pública a efectos de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones, este acuerdo devendrá en definitivo, debiendo darse a este expediente los restantes trámites iguales a los establecidos para la aprobación del Presupuesto General.

IV.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LAS SUBFASES 1, 2 Y 3 DE LA FASE 5.1 DE AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO.-

El Pleno, en sesión celebrada el 13-10-2022, acordó autorizar la redacción, con modificaciones, del proyecto de ejecución de las subfases 1, 2 y 3 de la fase 5.1 de las obras de de ampliación del polideportivo Joxemiel Barandiaran, adjudicadas a Iparragirre Eraikuntza Lanak S.L. por un importe de 4.035.273,63 €(IVA excluido).

LAZKAO UDALA

...///...

...///...

La modificación propuesta, que no se encuentra recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, viene motivada por circunstancias sobrevenidas imprevisibles en el momento de la licitación del contrato, concretamente, como consecuencia de la solicitud realizada por Jovino Martínez Sierra, director del servicio de dirección de obra.

Con fecha 25 de octubre de 2022 se dictó resolución aprobando el proyecto modificado y concediendo al contratista plazo de audiencia.

Durante el plazo legalmente concedido, el contratista no ha presentado alegaciones.

De conformidad con los informes técnicos obrantes en el expediente, concurren los requisitos necesarios para la modificación del contrato de obras, es decir, los establecidos en los artículos 203, 205 y 242.2 de la LCSP.

A tenor de lo manifestado por la intervención, no existe crédito suficiente en la partida de gastos correspondiente del presupuesto municipal para la realización de la mencionada obra, debido a lo cual se requiere una modificación de crédito. Y para que exista el saldo necesario para esta modificación contractual, el Pleno ha aprobado esta modificación de crédito que incluye este concepto en el punto anterior al presente.

Asimismo, consta informe favorable emitido por la secretaria municipal.

El importe líquido de la modificación asciende a 366.694,50 euros (IVA excluido), no superando el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. Es, por tanto, de obligado cumplimiento para el contratista.

Como consecuencia de la modificación propuesta, el precio del contrato varía un 9,08%, por lo que la garantía definitiva debe ajustarse a dicho importe, de forma que sea proporcional al precio modificado. El importe de la garantía asciende a 18.334,73 euros (artículo 109.3 LCSP).

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda de la LCSP, la competencia para aprobar el expediente de modificación corresponde al órgano de contratación, el Pleno.

El concejal Ormazabal (EH Bildu) dice que en este tema también se abstendrán porque no están de acuerdo con el proyecto.

Siendo esto así, y una vez informado el tema en las Comisiones de Urbanismo, Vivienda y Servicios y en la de Hacienda, el Pleno, por 7 votos a favor (EAJ-PNV), ningún voto en contra y 6 abstenciones (EH Bildu), adopta los siguientes acuerdos:

LAZKAOKO
UDALA

...///...

...///...

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación del contrato de obras para la ejecución de las "Subfases 1, 2 y 3 de la Fase 5.1 de la ampliación del polideportivo Joxemiel Barandiaran", adjudicado a la empresa Iparragirre Eraikuntza Lanak S.L. por un precio inicial de 4.035.273,63 euros (IVA excluido). El proyecto de ampliación del polideportivo Joxemiel de Barandiaran se realizará de acuerdo al proyecto modificado, consistente en la reparación de la conexión entre el actual polideportivo y la zona de nueva ampliación, la reparación de la cimentación y estructura de la nueva ampliación y la reparación del sistema de contención, ascendiendo la modificación del contrato a 366.694,50 euros (IVA excluido).

SEGUNDO. Como consecuencia de esta modificación, el plazo de ejecución de las obras no se verá ampliado, por lo que el plazo del contrato no sufrirá variación alguna.

TERCERO. Disponer de un gasto de 366.694,50 euros más IVA a cargo de las partidas correspondientes del presupuesto municipal vigente.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al contratista haciéndole saber que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción del mismo, para proceder a la constitución de la ampliación de la garantía definitiva por importe de 18.334,72 euros y a la formalización de la modificación contractual, con indicación del régimen de recursos oportuno.

QUINTO. Publicar la modificación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

V.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.-

Los técnicos municipales han comunicado al órgano de contratación la necesidad de modificar el contrato de limpieza de los edificios municipales.

En sesión plenaria celebrada el día 23 de julio de 2020 se acordó la adjudicación del servicio de limpieza de edificios municipales a la empresa Gureak Garbitasuna, S.L. por un importe de doscientos ochenta y un mil ciento setenta y dos euros y cincuenta y cuatro céntimos (281.172,54 €), IVA incluido.

El contrato se formalizó el 5 de octubre de 2020.

Con fecha 20 de septiembre de 2022, la trabajadora municipal que realizaba la limpieza de varias zonas del edificio San Prudencio de la Ikastola presentó solicitud de baja voluntaria para el día 20 de octubre. Siendo esto así, se prevé la necesidad de realizar estos trabajos a partir de esa fecha.

Por otra parte, avanza la obra de ampliación del edificio San Benito de la Ikastola, por lo que, una vez concedida la licencia de primera utilización del edifico, éste pasará de

...///...

LAZKAOKO UDALA

...///...

los 3.088,52 m^2 actuales a contar con 3.667,09 m^2. Por lo tanto, también en este caso se generará una necesidad adicional de limpieza.

A la vista de la realidad de las circunstancias y características observadas, los técnicos municipales han realizado un informe. En el mismo, proponen las nuevas actuaciones necesarias y consideran necesaria la realización de una modificación del contrato que recoja los cambios necesarios para la correcta ejecución del propio servicio.

Por un lado, se propone que las 35 horas semanales del servicio de limpieza que hasta la fecha ha venido prestando el personal municipal, sean realizadas por Gureak Garbitasuna, S.L.U., adjudicataria del servicio de limpieza de edificios municipales. De este modo, las 50 horas que actualmente dedica a la limpieza de este edificio, se incrementarían en 35, sumando un total de 85 horas. Esto supondría un coste adicional anual de 27.868,80 € más IVA.

Por otro, en el caso del edificio San Benito, actualmente se presta un servicio de 50 horas semanales y se propone incrementar el servicio en 10 horas semanales. En total, el número de horas semanales pasaría a ser de 60. Esto supondría un coste adicional de 7.875 € anuales más IVA.

Dadas las circunstancias señaladas, se considera necesaria la modificación del contrato de servicios.

La necesidad de modificar el contrato obedece a circunstancias sobrevenidas que no podían preverse en el momento de la licitación del mismo, y podemos considerar que concurren las siguientes condiciones para que el contrato pueda ser modificado:

1.- La necesidad de la modificación deriva de circunstancias que una administración diligente no ha podido prever.

2.- La modificación no altera el carácter general del contrato.

3.- Aunque la modificación del contrato altera la cuantía del mismo, no excede del 50 por ciento del precio inicial, IVA excluido.

El concejal Ormazabal (EH Bildu), dice que ellos prefieren que sea el Ayuntamiento, en lugar de la empresa Gureak Garbitasuna S.L.U., quien contrate al sustituto de la trabajadora municipal. De esta forma, considera que para el Ayuntamiento sería incluso más barato. Siendo esto así, dice que se abstendrán.

Siendo esto así, una vez examinado el tema y a la vista de la propuesta de la Comisión informativa de Hacienda, el Pleno, por 7 votos a favor (EAJ-PNV), ningún voto en contra y 6 abstenciones (EH Bildu), aprueba el inicio del expediente de modificación del contrato del servicio de limpieza de edificios municipales.

LAZKAOKO
UDALA

...///...

...///...

VI.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE LA P.R.4 DE ITURGAITZAGA.-

El Ayuntamiento de Lazkao y la Sociedad Pública Municipal "Lazkao Lantzen, S.A." son propietarios de una participación indivisa del 14,825% y del 85,175%, respectivamente, de la parcela edificable residencial P.R.4 (Parcela Resultante). Esta parcela está ubicada en el ámbito de intervención urbanística 6 -ITURGAITZAGA- de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lazkao, parcela en la que se posibilita la construcción de viviendas, garajes y anejos.

Se sacará a licitación toda la P.R.4. En reunión celebrada el 19 de octubre de 2022, el Consejo de Administración de Lazkao Lantzen, S.A. aprobó el pliego de condiciones que se somete a su votación hoy por este Pleno.

Los precios o tasas que regirán la adjudicación serán los siguientes:

- Precio mínimo de venta de la parcela P.R.4, mejorable al alta: SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO euros (649.768,00 €). Al importe resultante de la adjudicación por este concepto se le añadirá el IVA correspondiente.

- El importe resultante del precio de enajenación de la parcela PR - 4 no tiene cargas de urbanización, y las cargas que resten para el cumplimiento del ámbito correspondiente a la parcela PR - 4 que se licita, serán satisfechas por los vendedores.

- En el año 2014, Lazkao Lantzen, S.A. adquirió, mediante permuta, una parte de su participación en la P.R.4, obligándose, a cambio a la entrega de una vivienda de 70-72 m^2 situada en la 3ª planta y de un garaje de 15-16 m^2 en la planta sótano. El valor establecido en la escritura de permuta para la vivienda y garaje mencionados es de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE euros y CINCUENTA céntimos (192.337,50 €). Por este motivo, quien resulte adjudicatario deberá enajenar a las personas indicadas por el Ayuntamiento la vivienda y garaje de las características descritas anteriormente y en el momento de formalizar dicha escritura de enajenación, Lazkao Lantzen S.A. abonará al promotor adjudicatario la citada cantidad.

El concejal Ormazabal (EH Bildu) dice que están de acuerdo.

Siendo esto así, y a la vista de la propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, por unanimidad, acuerda la aprobación del expediente de contratación y de la convocatoria de licitación para la enajenación de la P.R.4 de Iturgaitzaga.

VII.- INCREMENTO RETRIBUTIVO ADICIONAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2022.-

LAZKAOKO UDALA

...///...

...///...

El pasado 19 de octubre se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 18/2022, por el que entre otras se aprueban medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público.

En concreto, en su Capítulo VIII, en el artículo 23, el citado Real Decreto-Ley dispone lo siguiente:

CAPÍTULO VIII. Medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público (...).

"Artículo 23. Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022.

1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

2. Ese incremento adicional se efectuará en los mismos términos dispuestos por el artículo 19. Dos, y seguirá las siguientes reglas:

   1ª Se aplicará sobre las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento.

   2ª Se materializará en la nómina del mes de noviembre de 2022, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de este año.

   3ª En el ámbito de las comunidades autónomas y entidades locales se tendrá que materializar el pago antes del 31 de diciembre de 2022 y, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2023.

Siendo esto así, y a la vista de la propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, por unanimidad, acuerda la aplicación de in incremento retributivo adicional del 1,5% en las retribuciones del personal del Ayuntamiento de Lazkao.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El concejal Ormazabal (EH Bildu) plantea una pregunta al Alcalde.

En el Pleno de 30 de junio, cada uno de los grupos políticos (EAJ-PNV y EH Bildu), presentó dos mociones, una sobre el tema LGTBI y la otra sobre Osakidetza. Las dos mo-

...///...

...///...

ciones presentadas sobre el tema LGTBI resultaron aprobadas, pero en el caso de las mociones sobre Osakidetza, sólo salió adelante la presentada por el PNV.

El concejal Ormazabal pregunta qué ha hecho el Ayuntamiento de Lazkao para dar cumplimiento al fundamento de la moción aprobada sobre Osakidetza. El Alcalde responde que han cumplido los compromisos adquiridos. Que se reunió personalmente con el Consejero de Salud, le expuso la moción y le dio traslado de los compromisos adquiridos.

IX.- CIERRE DEL ACTA.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde da por finalizada la sesión cuando son las diecinueve horas y quince minutos, levantándose esta acta de la que yo, Secretaria, certifico.

LAZKAOKO
UDALA